

**RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN A TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA
PLAN DE ORDENACIÓN URBANA DE PINOS GENIL
(EXPEDIENTE EAE/2495/2024)**

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Pinos Genil de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica, ordinaria, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha de 28 de octubre de 2024, el Ayuntamiento de Pinos Genil remite solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinario del Plan de Ordenación Urbana de Pinos Genil (POU). Aporta Avance, Documento Inicial Estratégico y Resumen Ejecutivo.

Segundo.- Acorde a lo indicado en la documentación aportada por el Ayuntamiento, la propuesta se corresponde con los instrumentos de planeamiento urbanístico recogidos en el artículo 40.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, estando sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria.

A lo anterior le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Conforme a lo establecido en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, así como al Decreto 18/2024, de 29 de enero, por el que se modifica el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y al Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a esta Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente, siendo esta Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente el Órgano ambiental competente para la instrucción y resolución de procedimientos en la provincia de Granada.

Segundo.- La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece en su artículo 1 que el objeto de la misma es establecer un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma. En los artículos 36 a 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se regula la evaluación ambiental estratégica ordinaria de los instrumentos de planeamiento urbanístico, estableciéndose en el artículo 40.7 que el órgano ambiental ha de emitir Resolución de admisión de la solicitud de inicio.

Avda/ Joaquina Eguaras, n.º 2-18013 Granada
Tlf: 958 14 52 00
svproamb.dtgr.csmaea@juntadeandalucia.es



MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO		07/11/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAU25T7ZLEN3W477923LTLXUQDH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por cuanto se ha expuesto,

SE RESUELVE

Admitir a trámite la solicitud del Ayuntamiento de Pinos Genil, de inicio del procedimiento ordinario de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan de Ordenación Urbana de Pinos Genil.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, bien directamente o por conducto de esta Delegación (artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

EL DELEGADO TERRITORIAL
MANUEL FRANCISCO GARCÍA DELGADO

MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO		07/11/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAU25T7ZLEN3W477923LTLXUQDH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	